



Contraloría Municipal de Armenia
Fortaleciendo la Integridad

RESOLUCION No. 060 -
27 FEB 2020

"Por medio de la cual se constituye y reglamentan las funciones del GRUPO ESPECIAL DE REACCION INMEDIATA de la Contraloría Municipal de Armenia"

La Contraloría Municipal de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales que le confieren los artículos 268 y 272 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 99 a 102 de la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000 y especialmente las conferidas por la ley 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Contraloría Municipal de Armenia, es un órgano de control de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal, para administrar sus asuntos en los términos y condiciones establecidas en la Constitución y las leyes.

Que en desarrollo de las políticas institucionales orientadas a ejercer un control fiscal preventivo, participativo y proactivo, se hace necesario implementar estrategias que permitan reaccionar de manera eficiente y oportuna ante las situaciones que así lo ameriten en concordancia con las atribuciones y objetivos institucionales.

Que es deber de la Contraloría Municipal establecer los procedimientos y fijar las pautas tendientes a lograr los fines misionales de la Entidad, en términos de la aplicación del Control Fiscal eficiente y eficaz.

Que con el objeto de fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción, y a su vez dar efectividad al control de la gestión pública, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 115 estableció la creación de un grupo especial de Reacción Inmediata con las facultades de policía judicial previstas en la Ley 610 de 2000, el cual actuara dentro de cualquier proceso conservación y cadena de custodia de las pruebas que recauden en aplicación de las funciones de policía judicial, en armonía con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal en cuanto sea compatible con la naturaleza de las mismas.

Que el artículo 8 de la Ley 610 de 2000 señala que el proceso de Responsabilidad Fiscal podrá iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal, de la solicitud que en tal sentido formulen las entidades vigiladas o de las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana.

Que el artículo 10 de la Ley 610 de 2000, dispone que los servidores de las contraloría que realicen funciones de investigación o de indagación, o que estén comisionados para la práctica de pruebas en el proceso de responsabilidad fiscal, tienen el carácter de autoridad de policía judicial. Para este efecto, además de las funciones previstas en el Código de Procedimiento Penal, tendrán las siguientes:

(...)

3. Solicitar información a entidades oficiales o particulares en procura de datos que interesen para solicitar la iniciación del proceso de responsabilidad fiscal o para las indagaciones o investigaciones en trámite, inclusive para lograr la identificación de bienes de las personas comprometidas en los hechos generadores de daño patrimonial al Estado, sin que al respecto les sea oponible reserva alguna.

(...)

Que con el fin de gestionar los procesos de responsabilidad fiscal bajo los principios Constitucionales y Legales orientadores del mismo, la Contralora del Municipio de Armenia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Constituir el Grupo Especial de Reacción Inmediata de la Contraloría Municipal de Armenia Quindío con funcionarios interdisciplinarios, el cual quedará investido de las facultades de policía judicial, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley 610 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: La designación de los funcionarios que conformaran el Grupo de Reacción Inmediata se hará a través de oficio suscrito por la Contralora Municipal de Armenia Quindío, en coordinación con la Subcontralora, Directora de Vigilancia Fiscal y de Resultados y Directora de Responsabilidad Fiscal. Tal designación podrá recaer en cualquier funcionario de la plata global de la Contraloría Municipal.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada actuación que se decida llevar a cabo se conformara EL GRUPO ESPECIAL DE REACCION INMEDIATA en forma temporal, cuyos integrantes una vez terminada la actuación asignada volverá a sus labores habituales.

ARTICULO TERCERO: El ejercicio de las funciones de policía judicial para el control fiscal se regirá por lo señalado en la Ley 600 de 2000 y los parámetros establecidos en el manual de policía judicial de la Fiscalía General de la Nación, en cuanto estos resulten compatibles con la naturaleza de la acción de responsabilidad fiscal, estructurada como una actuación de carácter inquisitivo en la cual rige el principio de permanencia de la prueba.



Contraloría Municipal de Armenia
Fortaleciendo la Integridad

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia a los veintisiete (27) días del mes de Febrero de 2020


ISABEL CRISTINA CARVAJAL RAMOS
Contralora Municipal de Armenia

